

Resico

¿Realmente un incentivo en la disminución de la carga fiscal? ¿Realidad o falacia?

MTRA. CLAUDIA CANCINO GÁLVEZ

Asesora y consultora independiente
claudia_cancino_galvez@hotmail.com

Síntesis

Aún no se han visto todas las ventajas y bondades que se esperan del Resico, sus simplificaciones están en proceso. Sin embargo, en un futuro no muy lejano, se espera que los contribuyentes que aún están en la informalidad encuentren en este régimen la solución a sus problemas financieros y fiscales, aportando su contribución para el gasto público.

Como es normal, todos los cambios generan incertidumbre, sobre todo si hablamos en el ámbito fiscal, ya que estos son el pan de cada día en la profesión contable y fiscal.

Las autoridades tributarias, con la finalidad de ampliar la base de contribuyentes y evitar la evasión fiscal, publicaron la entrada en vigor de un nuevo régimen fiscal a partir de enero 2022: el Régimen Simplificado de Confianza (Resico) en el que deben tributar tanto personas físicas como personas morales (opcional/obligatorio).

El Resico tiene ventajas y desventajas. Al respecto, haremos algunos comentarios muy generales:

Ventajas:

▶ **Disminución en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).** La forma de cálculo del ISR, basado en una tabla que va desde 1 hasta 2.5% sobre los ingresos del contribuyente, resulta ser un incentivo para ciertos contribuyentes, ya que se reduce el pago de este.

▶ **Disminución en el porcentaje de retención (ISR).** Cuando las personas físicas que realicen actividades empresariales, profesionales o el uso o goce temporal de bienes, presten servicios o den en arrendamiento a personas morales, estas le retendrán 1.25% del ISR a cuenta del impuesto de 10%, anteriormente.

▶ **El ISR se calcula con base en el flujo de efectivo.** Es decir, únicamente operaciones efectivamente cobradas.

▶ **No pago del ISR.** Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, no pagarán dicho impuesto siempre que no rebasen 900 mil pesos en el ejercicio fiscal.

Desventajas:

▶ **No permite deducciones.** Existe una larga lista de deducciones generales y personales que no se pueden considerar en este régimen, así como beneficios y estímulos fiscales.

▶ **Obligatorio para algunas personas morales.** Para algunas personas morales, no resulta atractivo tributar en este régimen y aunque se maneja que es opcional, resulta ser obligatorio por las condiciones en que está redactada la ley.

▶ **El pago de impuesto retroactivo para personas morales.** Para las personas morales que realicen actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras y que, durante cualquier mes del ejercicio fiscal, rebasen los 900 mil pesos que marca la ley, deberán pagar de manera retroactiva los impuestos correspondientes al régimen que les corresponde y presentar las declaraciones complementarias procedentes.

▶ **Limitación en la obtención de ingresos.** Las personas físicas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, para acceder al beneficio de la exención del ISR no podrán obtener ingresos por ninguna otra actividad.

▶ **No podrán tributar en este régimen socios de personas morales.** Aquellas personas físicas que formen parte de una persona moral con fines lucrativos, en calidad de socios o accionistas.

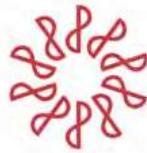
Por lo tanto, es muy importante realizar un análisis profundo con cada contribuyente, ya que, aunque sea del mismo giro, siempre cambian las condiciones y necesidades de cada uno.

En cuanto a la simplificación para la presentación de las declaraciones provisionales, el SAT ha dejado mucho que desear en cuanto a su plataforma tecnológica, ya que los CFDI (complementos de pago) emitidos en el mismo mes aún no aparecen al momento de presentar la declaración, por lo que hay que asignar los importes de forma manual, así como una serie de datos que no aparecen actualizados.

Es importante realizar un análisis con cada contribuyente, ya que, aunque sea de las mismas actividades, siempre varían las condiciones y necesidades de cada uno

Conclusión

Debido a que es un régimen fiscal de reciente creación, todavía no se han visto en su totalidad las ventajas y bondades que se esperan, las simplificaciones están en proceso de llevarse a cabo, y puede ser debido a que no estamos familiarizados. Se espera que, en un futuro no muy lejano, los contribuyentes que aún están en la informalidad encuentren en este régimen la solución a sus problemas financieros y, por ende, fiscales, aportando con ello su debida contribución para el gasto público, además de tener una tranquilidad y paz interna por saber que están dentro del marco de la ley. ☞



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

PREVENTA NORMATIVOS 2023

PRECIO
2022
+
10%
ADICIONAL

Promoción válida del 1 al 31
de octubre de 2022.